

yas preferencias arancelarias hayan sido pactadas con condiciones  
de cupo o con vigencia menor a la del período previsto para la re  
visión del Acuerdo.

## CAPITULO VI

### Tratamientos Diferenciales

Artículo 33.- En el presente Acuerdo se entiende por trata-  
miento diferencial la aplicación de un principio de solidaridad  
comunitaria que permita el aprovechamiento equitativo de los be-  
neficios, teniendo en cuenta el grado de desarrollo económico de  
los países, especialmente los de menor desarrollo económico rela  
tivo, para aprovechar los estímulos de la integración.

Artículo 34.- Si alguno de los países signatarios otor-  
gare una preferencia arancelaria igual o mayor, sobre unos de  
los productos negociados en el presente Acuerdo, a un país no sig  
natario de mayor grado de desarrollo que el país beneficiario de  
la preferencia, se ajustará ésta a favor del país signatario, de  
forma tal de mantener respecto del país de mayor grado de desarro  
llo un margen diferencial que preserve la eficacia de la preferen  
cia. La magnitud de dicho margen diferencial será acordada median

te negociaciones entre los países signatarios, que se iniciaran -  
dentro de los (30) días de la fecha de la reclamación por parte  
del país afectado y se concluirán dentro de los sesenta (60) días  
de dicha fecha.

El tratamiento diferencial se podrá restablecer, indis-  
tintamente, mediante negociaciones sobre cualquier otro elemento  
del Acuerdo.

Artículo 35.- Si un tratamiento más favorable fuere otor-  
gado a un país miembro de la ALADI de igual categoría de desarro-  
llo que el beneficiario de la preferencia, se realizarán negocia-  
ciones entre los países signatarios para otorgar al beneficiario  
un tratamiento equivalente dentro de los plazos previstos en el  
Artículo anterior.

Artículo 36.- De no lograrse acuerdo en las negociacio-  
nes previstas en los artículos anteriores, los países signatarios  
procederán a revisar el presente Acuerdo.

## CAPITULO VII

### Retiro de Concesiones

Artículo 37.- Durante la vigencia del presente Acuerdo -